SECRETARIA.- Señora Juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. Sírvase Proveer.-
Sincelejo, 04 de mayo de 2022.

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2020-495-00
Demandante: TATIANA RODRÍGUEZ NAVARRO
Demandado: JESÚS RAFAEL TUIRAN TAMARA

De conformidad al anterior informe secretarial y como quiera que el demandado **JESÚS RAFAEL TUIRAN TAMARA**, fue debidamente emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que concurrieran al proceso, es necesario designarles curador ad-litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

En consecuencia, se designará al doctor IVAN ROMERO DÁVILA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

Nómbrese al doctor IVAN ROMERO DÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.761.300, como Curador Ad-Litem del demandado **JESÚS RAFAEL TUIRAN TAMARA**, a quien se le comunicará esta designación a su dirección de correo electrónico: iromerod17@gmail.com y asumirá la defensa del demandado antes mencionado en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez